REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PS/ 5882

C.E. № 306331

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 14 FEB. 2024

VISTO: la II Reunión del Mecanismo de Diálogo Interministerial Anual Uruguay – Estados Unidos de América, a realizarse el 15 de febrero de 2024, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;----------

CONSIDERANDO: **I)** que, dado el nivel que revestirá la instancia y la importancia de los temas a tratar, se entiende pertinente la participación del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez, en la II Reunión del Mecanismo de Diálogo Interministerial Anual Uruguay – Estados Unidos de América;----------

II) que, por razones de itinerario, es necesario que el señor Embajador Luis Bermúdez parta desde Montevideo hacia la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 14 de febrero de 2024, arribando a dicha ciudad el mismo día, emprendiendo su retorno a la República el día 16 de febrero de 2024, arribando el 17 de febrero de 2024;----------

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, es de U$S 403,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos tres);-----

IV) que el señor Embajador Luis Bermúdez deberá pernoctar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 14 y 15 de febrero de 2024;----------

V) que al no pernoctar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el señor Embajador Luis Bermúdez, los días 16 y 17 de febrero 2024, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U$S 161,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y uno);----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021;-

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1°- Desígnase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez, entre los días 14 y 17 de febrero de 2024,

a efectos de participar en la II Reunión del Mecanismo de Diálogo Interministerial Anual Uruguay – Estados Unidos de América, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.--

2°- El viático correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez, por 2 (dos) días, 14 y 15 de febrero de 2024, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por un importe diario de U$S 403,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos tres); y por 2 (dos) días, 16 y 17 de febrero de 2024 en la misma ciudad por un importe diario de U$S 161,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y uno), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez, por el trayecto Montevideo - Washington D.C. - Montevideo, que no podrá superar el importe de U$S 2007,00 (dólares estadounidenses dos mil siete), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. ------

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.----------

Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República